



**APERTURA SUSCRIPCION POLIZAS
DE GANADO (VIDA) Y RETIRADA Y
DESTRUCCION DE ANIMALES PLAN
2020**

Estimados Colaboradores:

Os informamos que se encuentra abierto el Plazo de Suscripción de Pólizas de Seguros Pecuarios de Vida y de Retirada y Destrucción de Animales pertenecientes al Plan 2020, os detallamos las Líneas y los periodos de Contratación:

PLAN	LINEA	ESPECIES ASEGURABLES	FECHA INCIO	FECHA FINAL
2020	401	VACUNO REPROCCION Y PRODUCCION	01/06/2020	31/05/2021
	402	VACUNO DE CEBO		
	403	VACUNO DE LIDIA		
	404	OVINO-CAPRINO		
	405	EQUINO		
	406	AVIAR DE CARNE		
	407	AVIAR DE PUESTA		
	408	PORCINO		
	415	RETIRADA Y DESTRUCCION (TODAS)		

NUEVA OPERATIVA EN LOS CAMBIOS DE TITULARIDAD:

Se establece nueva operativa en la gestión de solicitud de “Cambios de Titularidad”, cuyos aspectos se incluyen en las normas de contratación.

- El antiguo titular de la póliza solicitará la baja a una fecha de su póliza y el nuevo titular suscribirá una nueva póliza o en caso de tener póliza contratada, incluirá la explotación/es en la misma.
- La emisión de la nueva póliza se podrá realizar antes de solicitar la baja de la póliza del antiguo titular.
- En el caso de no **estar cambiado el titular de la explotación en REGA, se deja sin efecto la solicitud de la baja de explotación y se anula la póliza del nuevo titular.**
- Agroseguro una vez que detecte la existencia del cambio del titular y siempre que la póliza del nuevo titular **se pague como máximo el día de la baja de la póliza anterior, no tendrá carencia.**
- **Nuevo procedimiento para la gestión de Anulaciones y Rescisiones en los seguros renovables** para las solicitudes de rescisiones y anulaciones en las pólizas de los seguros renovables del Plan 2020 (renovaciones de pólizas con fecha de entrada en vigor a partir del 1 de junio). La gestión será la siguiente:
 - Si un asegurado no quiere renovar su póliza, **con 30 días de antelación a la fecha de renovación**, según establece la Ley de Contrato de Seguro 50/1980

en su artículo 22, deberá comunicarlo a la Entidad mediante un escrito firmado.

- Una vez pasado el plazo anterior, el sistema **no permitirá la contratación de una nueva póliza para ese asegurado**. En el caso de devolución del recibo de prima de la póliza renovada, se procederá, únicamente, a gestionar el impago.
- Si finalmente no se abona la prima, la póliza permanece en suspensión de garantías durante los 12 meses siguientes a la fecha de renovación de la póliza. Durante esos 12 meses, si el asegurado abona la prima impagada inicialmente, la póliza retoma las garantías.

PRINCIPALES NOVEDADES DE LAS CONDICIONES ESPECIALES Y NORMAS DE CONTRATACIÓN:

401 EXPLOTACIÓN DE GANADO VACUNO REPRODUCTOR Y RECRÍA

Garantías

- Se **incluye** en la Garantía Básica Ataque de animales salvajes o perros asilvestrados la cobertura de **sacrificio económico**.
- Garantía Adicional Privación de pastos, en Asturias, Cantabria, Navarra, País Vasco, La Rioja, Soria y Burgos se excluye la cobertura del 1 de noviembre al 31 de abril y se permitirá justificar la asistencia y aprovechamiento de pastos si perciben ayudas agroambientales por pastoreo racional en superficies de uso común o cuando los pastos estén incluidos en su declaración de la PAC del año anterior.
- **Explotaciones de Alta Producción**, para considerarse animales de alta producción en dichas explotaciones, el cálculo de la producción de leche se hará teniendo en cuenta la leche entregada en los 12 meses anteriores a contratar, dividido por el número de crías registradas en esos 12 meses, **descontando la producción de las vacas incluidas en la explotación durante ese periodo, que no hubiesen parido en ella**.

Precios

- Las reproductoras y recrías “**puras**”, “**sin control oficial lechero**” y con “producción anual media **superior a 12.000kg**, podrán asegurarse a **más valor**.”
- La **raza Alistana –Sanabresa**, se incluye como grupo de raza “**especializada**” y puede asegurarse a más valor.
- Podrán acceder a precio diferenciado las explotaciones cuyo titular esté inscrito en el registro de operadores autorizados para el uso del “**Logotipo Raza Autóctona**” equiparándose así con las explotaciones con Indicación Geográfica Protegida (IGP)

Grupo de razas

- El grupo de razas “En peligro de extinción”, pasan a denominarse “Razas amenazadas” y los “Sementales con carta” pasan a denominarse “Sementales con certificado zootécnico”

402 EXPLOTACIÓN DE GANADO VACUNO DE CEBO / 403

GANADO VACUNO DE LÍDIA

Sin modificaciones.

404 EXPLOTACIONES DE GANADO OVINO CAPRINO

Coberturas

- Se incluye una nueva garantía adicional que cubre el valor de la leche **contaminada por aflatoxinas** y el coste de su destrucción y es para explotaciones de aptitud láctea, con ordeño mecánico y continuo todo el año, con sala de ordeño y tanque de refrigeración de leche dimensionados para la producción de la explotación y en perfecto estado de funcionamiento.
- Se declarará el volumen de leche en toneladas producido el año anterior o el que vaya a producir en el periodo de vigencia del seguro y **no se podrá variar durante el período de garantías.**
- Se **incluye** en la Garantía Básica Ataque de animales salvajes o perros asilvestrados la cobertura de **sacrificio económico.**

405 EXPLOTACIÓN DE GANADO EQUINO

Sin modificaciones.

406 EXPLOTACIÓN DE GANADO AVIAR DE CARNE

Garantías

- **Salmonela**, se incluyen coberturas por los gastos de sacrificio económico en la explotación y coste de la retirada y destrucción contra factura y con una franquicia del 15% de daños.
- Se adaptan las densidades máximas admisibles correspondientes a los riesgos de pánico y golpe de calor.
- **Aclaraciones respecto a la elección de las coberturas** según el tipo de asegurado (Integrado, Integrador o Productor independiente), teniendo en cuenta que la elección determinan las coberturas:
 - Una misma explotación podrá asegurarse como integrado y como integrador si lo hacen en diferentes póliza y diferente asegurado.
 - Una explotación no se podrá asegurar como productor independiente y además como integrado o integrador, aunque sea en diferentes declaraciones de seguro.

407 EXPLOTACIÓN DE GANADO DE PUESTA

Garantías

- Se modifica al alza las tasas de la Salmonela excepto para los asegurados con una nave.
- Modificación de la tabla de indemnizaciones de gallina de estirpe de huevo, incrementando los porcentajes de indemnización en la mayoría de los tramos y alargando las edades indemnizables de los animales para todos los riesgos.

Razas, tarifas y precios.

- Especie **Gallina:**

- Se desglosan en dos razas en función del destino de su producción: Abuelas y Bisabuelas Pesadas cuya producción es de carne y Ligeras si es de huevo y se modifican las tasas.
 - El literal de la Reproductoras ligeras pasar a ser Ligeras y Semipesadas
 - Se modifican precios para los grupos de raza de abuelas, bisabuelas, reproductoras ligeras y ponedoras.
- Para **todas las especies**, se actualiza el literal de Reproductoras por Productoras.

408 GANADO PORCINO

Sin modificaciones pero importante aclarar que el asegurado podrá elegir la modalidad de aseguramiento que más se ajuste a sus necesidades entre una de las tres posibles (Integrado, Integrador o Productor independiente), teniendo en cuenta que la elección de la modalidad de aseguramiento determina el coste del seguro y las coberturas.

Además, se tendrá en cuenta que:

- Una misma explotación podrá asegurarse como integrado y como integrador si lo hace en distintas declaraciones de seguro.
- Una explotación no se podrá asegurar como productor independiente, y además como integrado o integrador, aunque sea en diferentes declaraciones de seguro.

415 GASTOS DE RETIRADA Y DESTRUCCIÓN DE ANIMALES MUERTOS EN LA EXPLOTACIÓN

- Se incluye un nuevo régimen de porcino para las explotaciones de tratantes u operadores comerciales.
- Para los integradores de **porcino** se **establece la posibilidad de asegurar las explotaciones porcinas de sus integrados** en una póliza diferente a aquella en la que incluye sus propias explotaciones al ser único Titular de las mismas.
- En las explotaciones de reproducción de truchas a efectos de contratación, las destinadas a la producción de huevas embrionadas son equivalentes a las de producción de ovocitos.
- En los centros de tipificación de ovino caprino, los animales a declarar serán la media obtenida a partir del censo máximo diario de animales presentes en el centro.

Tened en cuenta que los presupuestos **grabados con anterioridad a dos meses de la fecha de la finalización del contrato anterior, pueden variar la prima por la carga de las bonificaciones y recargos del nuevo plan.**